



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. **01383** Del 24 de abril de 2023

Por la cual se modifica la Resolución No. 00784 del 02 de marzo de 2023, “*Por la cual se autoriza el cierre total y parcial en la vía Peaje Cocorná - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), entre el PR35+0000 y el PR61+0600, Departamento de Antioquia*”, y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito*”.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: “*Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.*”

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: “*Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS.*”

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “*AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.*”

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“*4. Que, con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional.*”

Por la cual se modifica la Resolución No. 00784 del 02 de marzo de 2023, "Por la cual se autoriza el cierre total y parcial en la vía Peaje Cocorná - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), entre el PR35+0000 y el PR61+0600, Departamento de Antioquia", y se dictan otras disposiciones.

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica y de Estructuración, expidió la Resolución No. 00784 del 02 de marzo de 2023, la cual tiene por objeto: "Autorizar el cierre de la vía Peaje Cocorná – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), entre el PR35+0000 y el PR61+0600, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia, en las siguientes condiciones:

1. Cierre parcial, entre las 05:00 horas y las 11:00 horas y entre las 15:00 horas y las 19:00 horas.
2. Cierre total, entre las 11:00 horas y las 15:00 horas y entre las 19:00 horas y las 05:00 horas del día siguiente".

Que por medio de Resolución No. 00860 del 09 de marzo de 2023, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 00784 del 02 de marzo de 2023, en el sentido de cambiar el cierre total y parcial en la vía Peaje Cocorná – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), Ruta Nacional 6005, entre el PR35+0000 y el PR61+0600, por cierre total las 24 horas del día en el mismo sector, hasta que se cuente con condiciones para la transitabilidad de los usuarios de la vía.

Que con Resolución No. 00908 del 14 de marzo de 2023, se modificó el artículo primero de las Resoluciones Nos. 00784 del 02 de marzo de 2023 y 00860 del 09 de marzo de 2023, en el sentido de cambiar el cierre total en la vía Peaje Cocorná – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), Ruta Nacional 6005, entre el PR35+0000 y el PR61+0600, por cierre parcial entre las 08:00 horas y las 12:00 horas y cierre total entre las 12:00 horas y las 08:00 horas del día siguiente, así como la modificación del sector de cierre, al comprendido entre el PR42+0600 y el PR61+0600.

Que a través de Resolución No. 00936 del 16 de marzo de 2023, se modifica el artículo primero de las Resoluciones No. 00784 del 02 de marzo de 2023, 0860 del 09 de marzo de 2023 y 908 del 14 de marzo de 2023, en el sentido de cambiar los horarios de los cierres parciales y totales en la vía Peaje Cocorná – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), Ruta Nacional 6005, entre el PR42+0600 y el PR61+0600, a los siguientes: cierre parcial entre las 08:00 horas y las 12:00 horas de lunes a viernes y entre las 08:00 horas y las 17:00 horas los sábados, domingos y festivos y cierre total entre las 12:00 horas y las 08:00 horas del día siguiente de lunes a viernes y de 17:00 horas a 08:00 horas del día siguiente los sábados, domingos y festivos.

Que a través de Resolución No. 01110 del 30 de marzo de 2023, se modifica el artículo primero de las Resoluciones No. 00784 del 02 de marzo de 2023, en el sentido de cambiar los horarios de los cierres parciales y totales en la vía Peaje Cocorná – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), Ruta Nacional 6005, entre el PR42+0600 y el PR61+0600, a los siguientes: entre el viernes 31 de marzo y domingo 9 de abril de 2023 cierre parcial de lunes a domingo entre las 08:00 horas y las 18:00 horas y cierre total de lunes a domingo entre las 18:00 horas y las 08:00 horas del día siguiente; y a partir del lunes 10 de abril y hasta que se supere la emergencia, cierre parcial de lunes a viernes desde las 08:00 horas y hasta las 12:00 horas; y los sábados, domingos y festivos desde las 08:00 horas hasta las 17:00 horas; y en este mismo periodo de tiempo cierre total de lunes a viernes entre las 12:00 horas y las 08:00 horas, sábados, domingos y festivos desde las 17:00 horas hasta las 08:00 horas.

Que por medio de Memorando No. DT-ANT 29748 del 22 de abril de 2023 con alcance mediante Memorandos Nos. DT-ANT 29837 del 24 de abril y 29910 de 24 de abril de 2023, la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS, solicita la modificación de la Resolución No. 00784 del 02 de marzo de 2023, en el sentido de cambiar los horarios de los cierres parciales y totales en la vía Peaje Cocorná – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), Ruta Nacional 6005, entre el PR42+0600 y el PR61+0600, autorizando el cierre parcial de lunes a domingo entre las 07:00 horas y las 15:00 horas y entre las 18:00 horas y las 07:00 horas del día siguiente, con paso controlado mientras el estado del tiempo y las condiciones de seguridad del talud lo permitan; así como, el cierre total de lunes a domingo entre las 15:00 horas y las 18:00 horas.

Que mediante Memorando No. SRT 29985 del 24 de abril de 2023, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS, para modificar la Resolución No. 00784 del 02 de marzo de 2023, en el sentido de cambiar los horarios de los cierres parciales y totales en la vía Peaje Cocorná – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), Ruta Nacional 6005, entre el PR42+0600 y el PR61+0600, desde la fecha en los siguientes horarios: cierre parcial de lunes a domingo entre las 07:00 horas y las 15:00 horas y entre las 18:00 horas y las 07:00

Por la cual se modifica la Resolución No. 00784 del 02 de marzo de 2023, "Por la cual se autoriza el cierre total y parcial en la vía Peaje Cocorná - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), entre el PR35+0000 y el PR61+0600, Departamento de Antioquia", y se dictan otras disposiciones.

horas del día siguiente, con paso controlado mientras el estado del tiempo y las condiciones de seguridad del talud lo permitan; así como, el cierre total de lunes a domingo entre las 15:00 horas y las 18:00 horas.

Que, para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente autorizar la restricción en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 00784 del 02 de marzo de 2023 la cual para todos los efectos quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre de la vía Peaje Cocorná – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), Ruta Nacional 6005, entre el PR42+0600 y el PR61+0600, en las siguientes condiciones:

TIPO DE MEDIDA	DÍAS	HORARIOS
Cierre parcial	De lunes a domingo	07:00 horas a 15:00 horas
		18:00 horas y las 07:00 horas del día siguiente, con paso controlado mientras el estado del tiempo y las condiciones de seguridad del talud lo permitan
Cierre Total	De lunes a domingo	15:00 horas a 18:00 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se dispone de las siguientes vías alternas:

- Medellín - Cisneros - Puerto Berrio - Puerto Boyacá - Caño Alegre.
- Medellín – Manizales- Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentar actividad en el talud o si hay condiciones climáticas adversas, se procederá a realizar el cierre preventivo de la vía.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD: El Consorcio Megavias Antioquia 2021, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general, El Consorcio Megavias Antioquia 2021, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección Territorial Antioquia o quien esta delegue.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consorcio Megavias Antioquia 2021, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

PARÁGRAFO TERCERO: El Consorcio Megavias Antioquia 2021, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.

Por la cual se modifica la Resolución No. 00784 del 02 de marzo de 2023, "Por la cual se autoriza el cierre total y parcial en la vía Peaje Cocorná - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), entre el PR35+0000 y el PR61+0600, Departamento de Antioquia", y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez se realicen las obras, y se considere viable levantar la medida, la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS informará a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, para así proceder a realizar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS, al Consorcio Megavías Antioquia 2021 y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Se deja sin efectos lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 00860 del 09 de marzo de 2023, 908 del 14 de marzo de 2023 y 00936 del 16 de marzo de 2023.


ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 24 días del mes de abril de 2023

EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
Director Técnico y de Estructuración

Revisó: Ing. Neyla Moreno – SRT 

Revisó: Sebastián Vélez – Abogado Subdirección de Gestión del Riesgo 

Vo. Bo. Jhonny Alexander Rodríguez Bayona - Subdirección de Gestión del Riesgo 

Vo. Bo. Ing. María de los Ángeles Ospina Parra – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación (E) 

Revisó: Laura Carolina Manrique - Abogada DTE 